

TEMUCO, 16/12/2021

008

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del DFL 156, de 11/12/1981, del Ministerio de Educación, la Contraloría Interna de la Universidad, es la encargada de ejercer el control de legalidad de los actos de las autoridades de la corporación, fiscalizar el ingreso y uso de sus fondos, examinar las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma, velar por el correcto desempeño de los funcionarios de la Universidad y en general desempeñar las demás funciones que se señalen en la Ordenanza (Resolución Exenta N° 839, de 27 de febrero de 2013) aprobada por la Junta Directiva, ante quien debe rendir cuenta anual. Además, entre sus funciones se encuentra la de interactuar, ya sea a propósito de su acción fiscalizadora o en su dimensión de servicio, con la Contraloría General de la República.

2. Que, conforme a la Ordenanza de la Contraloría Universitaria, el actuar de sus funcionarios, debe ser autónomo e independiente de aquellos sobre los cuales ejerce el control, lo que conlleva a que le esté vedado realizar actividades de prestación de servicios al interior de la universidad. Unido a lo anterior, estos deben asumir un grado de confidencialidad en su gestión, propias de todo funcionario fiscalizador.

3. Que la labor de fiscalización no tan solo es ejercida al interior de la Universidad, sino que ésta se extiende a todas sus entidades relacionadas.

4. Que, la Ley 20.393, dispone que la Universidad debe contar con un sistema de prevención de los delitos de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF), lo que agrega nuevos quehaceres al personal de la Contraloría Universitaria.

5. Que, la Contraloría General de la República ha efectuado una suerte de delegación en la Dirección de Auditoría de la Contraloría Universitaria, al encomendarle a través de las instrucciones impartidas mediante el Dictamen N° 14.100, de 06 de junio de 2018, el desarrollo de seguimiento a las acciones correctivas como resultado de sus fiscalizaciones.

6. Que, la labor de fiscalización es una actividad crítica reconocida por el Estado en sus distintos Servicios de Control y como tal, es plausible que dada la función ejercida por la Contraloría Universitaria sea dotada de una asignación que retribuya el desempeño de su personal.

7. Que, el personal de la Contraloría Universitaria gozó de la asignación de fiscalización, contemplada en el otrora D.U. N° 481 de 30 de octubre de 1991, pero fue posteriormente eliminada.

8. Que, en este contexto, se propone crear una asignación de fiscalización para los funcionarios de la Contraloría Universitaria, con excepción de los Directores de Legalidad, de Auditoría y del Contralor Universitario, sujeta a las condiciones que se establecerán.

9. El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria virtual N°326 de fecha 25 de noviembre de 2021, en orden de Crear para el personal de la Contraloría Universitaria una asignación que se denominará asignación a la función de fiscalización que se cumple, equivalente a 27% para los profesionales, y de 29% para los administrativos, calculada sobre la renta imponible, que se comenzará a pagar a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- 1.- Estar ubicado en la planta o contrata en calidad de profesional o de administrativo.
- 2.- Tener jornada laboral completa de cuarenta y cuatro horas semanales.
- 3.- No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.
- 4.- Haberse dado cumplimiento al Plan de Auditoría del año precedente.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 10/01/2022
Marcello Rodrigo Limone Muñoz
Contralor Regional

=====

Unidad
Cancillería
Toma de Razon
10 de Enero de 2022

DECRETO

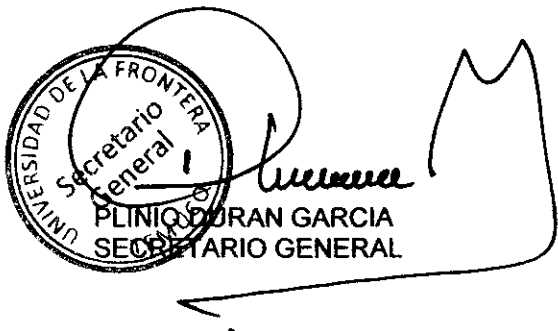
1º) **CREASE** para el personal de la Contraloría Universitaria una asignación que se denominará "Asignación de Fiscalización", equivalente a 27% para los profesionales, y de 29% para los administrativos, calculada sobre la renta imponible, que se comenzará a pagar **a contar de la total tramitación del presente acto administrativo**, a quienes cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

- 1. Estar ubicado en la planta o contrata en calidad de profesional o de administrativo.
- 2. Tener jornada laboral completa de cuarenta y cuatro horas semanales.
- 3. No haber hecho uso de permiso sin goce de remuneraciones durante al menos treinta días continuos o sesenta días discontinuos en el año inmediatamente anterior a la percepción de la asignación.
- 4. Haberse dado cumplimiento al Plan de Auditoria del año precedente.

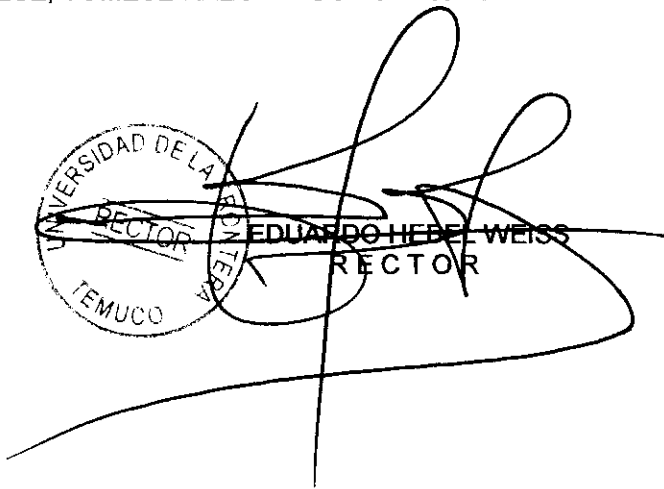
2º) El Contralor Universitario certificará lo anterior al término de cada año oficiando al Vicerrector de Administración y Finanzas.

3º) Los beneficiarios de esta asignación estarán impedidos de prestar servicios remunerados diversos a su rol de funcionario de la Contraloría Universitaria dentro de la Universidad de la Frontera. Con todo, podrán desarrollar actividades docentes al interior de la Universidad.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Contraloría Regional
- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	20 DIC. 2021
Recep. Contralor Interno	20 DIC. 2021
Fecha T Razon	20 DIC. 2021
Firma	



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 10/01/2022

Marcello Rodrigo Limone Muñoz

Contralor Regional

=====